



Municipalidad de  
**Puente Piedra**  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 115-2025-GM/MDPP**

Puente Piedra, 16 de junio de 2025

**VISTOS:** El Informe N° 0643-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 16 de junio de 2025, mediante el cual la Oficina de Logística, solicita la Aprobación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 0441-2025/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 0210-2025/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el artículo 53 de la Ley N° 32069, señala que: "Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el artículo 54 del mismo texto normativo, establece que, las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;

Que, con Decreto Supremo N° 035-2025-PCM, de fecha 17 de marzo de 2025, la Presidencia de Consejo de Ministros decretó la declaratoria de Estado de Emergencia por el término de treinta (30) días calendario, en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, dicho estado de emergencia fue prorrogado por el plazo de treinta (30) días, a través del Decreto Supremo N° 046-2025-PCM, publicado el 13 de abril de 2025;

Que, conforme al artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, la Policía Nacional del Perú ejerce competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana. En el marco de las citadas competencias, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantiza el cumplimiento de las leyes, la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia común y organizada y el crimen organizado; vigila y controla las fronteras;





Municipalidad de  
**Puente Piedra**

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala en su numeral 55.1 que, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, en el supuesto de, entre otros, b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia; mientras que el numeral 55.3 advierte que, el reglamento establece las condiciones para la configuración de los requisitos y formalidades de cada uno de estos supuestos, así como para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que, es el artículo 40 del mismo texto normativo, el cual en su numeral 40.3 establece que, Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia o desastre, las entidades contratantes pueden contratar bienes, servicios y obras mediante el procedimiento de selección no competitivo previsto en el literal b) del párrafo 55.1 del artículo 55 de la presente ley o con proveedores no domiciliados en el país, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n) del párrafo 7.1 del artículo 7 de la presente ley;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, señala en su artículo 101, numeral 101.1 que, el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda;

Que, bajo esa línea, es el numeral 289.1 de artículo 289 del Reglamento precitado, prescribe que, mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia;

Que, por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 del mismo texto normativo, indica que, respecto a la aprobación de los procedimientos de selección no competitivos, señalados en las causales: b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, es el titular de la entidad quien aprueba dicha contratación;

Que, el artículo 289.4, del Reglamento de la Ley N° 32069, señala que, la entidad contratante regulariza y publica en la Pladicop la siguiente documentación: a) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa. En el informe técnico emitido por la DEC precisa las acciones, indagaciones y criterios que tomó la entidad contratante para seleccionar al proveedor y atender la emergencia mediante la referida contratación, b) La resolución o acuerdo que la aprueba, c) El requerimiento y d) El contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborado, aprobado o suscrito, según corresponda;

Que, el artículo 18 del mismo texto normativo, estipula en su literal c) que, corresponde al titular de la entidad, de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: "La fase de actuaciones preparatorias comprende todas aquellas acciones desde la segmentación de contrataciones del PAC del CMN hasta antes de la convocatoria del procedimiento de selección, lo que incluye el anuncio de contratación futura, de corresponder, la estrategia de contratación, la aprobación del expediente de contratación y la elaboración de las bases";





Municipalidad de  
**Puente Piedra**  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, por su parte, el numeral 52.2 del mismo artículo, advierte que: "La DEC sustenta en la estrategia de contratación que el agrupamiento de prestaciones resulta más eficiente que efectuar contrataciones separadas";

Que, mediante Informe N° 0127-2025/MDPP-OGAF-OTI de fecha 13 de mayo de 2025, la Oficina de Tecnologías de Información, remite a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, documentación para Requerimiento de Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, pues dicha Oficina solicitó la Habilitación Presupuestal, con la finalidad de dotar al Sistema de Seguridad Ciudadana de Cámaras Tipo Tubo y Materiales necesarios para la Instalación en Puntos Estratégicos, para cubrir los puntos ciegos detectados durante la Evaluación del Sistema de Videovigilancia;

Que, al respecto, a través del Memorándum N° 0371-2025/MDPP-GSC de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, requiere a la Oficina de Logística, la Adquisición de las Cámaras y Materiales Complementarios mencionados, con el fin de garantizar un Sistema de Videovigilancia eficiente y operativo que permita reforzar de manera efectiva la seguridad en nuestra jurisdicción; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y el Decreto Legislativo N.º 1218, que regula el uso de cámaras de videovigilancia como herramienta fundamental para la prevención y control de la inseguridad ciudadana;

Que, del mismo modo, mediante Memorándum N° 1011-2025/MDPP-OGPPI de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones emite respuesta a la Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Nro CCMN: 004581, y otorga la Certificación de Crédito Presupuestario CCP SIGA N° 2580 / SIAF N° 2764, por el monto de S/ 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles), por el concepto de "ADQUISICION DE 65 CAMARAS TIPO TUBO Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA";

Que, a través del correo electrónico de fecha 16 de mayo de 2025, se notifica la Orden de Compra N° 0000260-2025, correspondiente a la "Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para Cubrir los Puntos Ciegos Identificados en el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana";

Que, posteriormente, mediante Informe N° 0132-2025/MDPP-OGAF-OTI de fecha 20 de mayo de 2025, en base al Informe Técnico N° 0012-2025/MDPP-OGAF-OTI-JCGP de fecha 20 de mayo de 2025, la Oficina de Tecnologías de Información, certifica que el proveedor SILVA LLANOS ABRAHAM LEONARDO, identificado con RUC N° 10086114980, ha cumplido con la entrega de los materiales correspondientes a la Adquisición de 65 Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia, destinados específicamente al funcionamiento y mejora de las alarmas comunitarias, la cual se realizó el día 19 de mayo de 2025;

Que, a través del Memorándum N° 0397-2025/MDPP-GSC de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite en base a la validación técnica por la Oficina de Tecnologías de la Información, la conformidad a la Orden de Compra N° 0000260, mes de mayo de 2025, al haberse cumplido con la entrega de los materiales correspondientes a la Adquisición de 65 Cámaras Tipo Turbo y Materiales Complementarios, destinados específicamente al funcionamiento y mejora de las alarmas comunitarias, la cual se realizó el día 19 de mayo de 2025, conforme a lo acordado y en estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en la Orden de Compra;

Que, con Informe N° 1852-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Finanzas, realice el DEVENGADO de la Orden de Compra N° 0000260;

Que, ahora bien, con Informe N° 0632-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 11 de junio de 2025, la





**Municipalidad de  
Puente Piedra**  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Oficina de Logística informa a la Oficina General de Administración y Finanzas que, debido a las circunstancias presentadas por el aumento de la afectación al orden interno, derivada del aumento de la comisión de los delitos de homicidio, extorsión, tráfico ilícito de drogas, entre otros, se solicita la Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana;

Que, asimismo, respecto al Informe precitado, señala que, al estar considerado el distrito de Puente Piedra en el ámbito del Decreto Supremo N° 035-2025-PCM – Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia, y prorrogado por Decreto Supremo N° 046-2025-PCM, se debe realizar la Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana. Cuyo monto a contratar asciende a S/ 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles), por la causal prevista en el literal b) del artículo 55 de la Ley, ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una Situación de Emergencia, como se aprecia, la causal de Contratación Directa por Situación de Emergencia; mediante un Procedimiento de Selección No Competitivo. Por tanto, requiere remitir los actuados con la finalidad de solicitar la Aprobación en vías de regularización, la Contratación Directa – Procedimiento de Selección No Competitivo para la ADQUISICIÓN DE 65 CÁMARAS TIPO TUBO Y MATERIALES COMPLEMENTARIOS PARA EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, por el monto total acumulado de S/ 87,780.00, así como los montos desagregados y descritos en dicho Informe;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 0430-2025/MDPP-OGAF de fecha 11 de junio del 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, siendo así, con Informe N° 0201-2025/MDPP-OGAJ de fecha 11 de junio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable a la Aprobación de la Contratación Directa – Procedimiento de Selección No Competitivo, para la Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, por el monto total acumulado de S/ 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 046-2025-ALC/MDPP de fecha 11 de junio de 2025, se aprueba en vías de regularización, la Contratación Directa – Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, por el monto total acumulado de S/ 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles), contemplada en el artículo 55 numeral 55.1 literal b) de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como lo previsto en el artículo 289 de su reglamento, ello conforme a los fundamentos expuestos por la Oficina de Logística, en el Informe N° 632-2025/MDPP-OGAF-OL;

Que, por tanto, con Informe N° 0643-2025/MDPP-OGAF-OL de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina de Logística informa que, se realizaron las actuaciones preparatorias y hace de conocimiento la Estrategia de Contratación respectiva para el Procedimiento de Selección No Competitivo, y remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, los actuados con la finalidad de solicitar la Aprobación de Expediente de Contratación, para llevar a cabo dicho Procedimiento de Selección No Competitivo por causal de Emergencia, para la Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, por la cuantía de S/ 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles), modalidad Suma Alzada;

Que, en consecuencia, mediante el Memorándum N° 0441-2025/MDPP-OGAF de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir la Opinión Legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística, a fin de que se apruebe el Expediente de Contratación respectivo;





Municipalidad de  
**Puente Piedra**  
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, a través del Informe N° 0210-2025/MDPP-OGAJ de fecha 16 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable a la Aprobación de Expediente de Contratación Directa – Procedimiento de Selección No Competitivo para la Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, por la cuantía de S/ 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles), modalidad Suma Alzada;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 035-2025-ALC/MDPP de fecha 24 de abril de 2025, se delegó al Gerente Municipal Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - Aprobar el expediente de contratación para los procesos de selección de acuerdo a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, y en uso de las facultades delegadas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** en vías de regularización, el Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección denominado Procedimiento de Selección No Competitivo por Emergencia, para la Adquisición de Cámaras Tipo Tubo y Materiales Complementarios para el Sistema de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, por la cuantía de S/ 87,780.00 (Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta con 00/100 Soles), modalidad Suma Alzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el Expediente de Contratación aprobado sea remitido a la Oficina de Logística para realizar los actos correspondientes para la Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución y demás unidades orgánicas prestar el apoyo necesario.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: [www.munipuentepiedra.gob.pe](http://www.munipuentepiedra.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

**BENNY AQUINO ALANYA**  
GERENTE MUNICIPAL



10

10

10

10

10